

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 26 - Junio 29 de 2006

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA06-3460 DE 2006 "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	1
ACUERDO No. PSAA06-3461 DE 2006 "Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Antioquia."	4
ACUERDO No. PSAA06-3462 DE 2006 "Por el cual se adoptan medidas sobre el código único de radicación en los Juzgados Penales que se incorporan al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Antioquia."	9
ACUERDO No. PSAA06-3463 DE 2006 "Por el cual se determina los despachos judiciales que ejercerán funciones de control de garantías y de conocimiento del Sistema Penal Acusatorio y de conocimiento de causas de la ley 600 de 2000 en el Distrito Judicial de Antioquia."	10
ACUERDO No. PSAA06-3464 DE 2006 "Por el cual se crea y organiza un circuito penitenciario y carcelario en el distrito judicial de Antioquia."	16

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA06-3465 DE 2006	16
"Por el cual se autoriza una asignación interna de apropiación en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	
ACUERDO No. PSAA06-3466 DE 2006	18
"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	
ACUERDO No. PSAA06-3467 DE 2006	22
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. PSAA06-3342 de 2006, para el Consejo de Estado."	
ACUERDO No. PSAA06-3468 DE 2006	23
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdos Nos. PSAA06-3330 de 2006, para la Corte Suprema."	
ACUERDO No. PSAA06-3469 DE 2006	23
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdos No. PSAA05-3152 y PSAA05-3222 de 2005, para la Corte Constitucional."	
ACUERDO No. PSAA06-3470 DE 2006	24
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdos Nos. PSAA06-3347 y PSAA06-3359 de 2006, para los Tribunales Administrativos."	
ACUERDO No. PSAA06-3471 DE 2006	25
"Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo PSAA06-3276 de 2006 y se dictan otras disposiciones."	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3460
DE 2006
(Junio 27)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de junio de 2006,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2006, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en

cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que el inciso quinto de los artículos 19 de la Ley 998 del 29 de noviembre de 2005 y 19 del Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, permite efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiación en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización".

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar los traslados presupuestales de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que para atender el fallo de Tutela Rad. No 0066/06 del Juzgado Séptimo de Familia de Cartagena se hace necesario autorizar un traslado de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Subcuenta 2 Transferencias al Sector Público, Objeto 1 Orden Nacional, Ordinal 38 Recursos para la creación de Juzgados Administrativos y cargos para descongestión de Cortes y Consejo por valor de \$6.560.000 a la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales, Subcuenta 0, Objeto 4 Adquisición de Bienes y Servicios.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de \$6.560.000 según certificado de disponibilidad No 32 del 13 de Junio de 2006, expedido por la Directora Administrativa de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial por \$795.106.288.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado de la Unidad 08 -Tribunales y Juzgados en la Cuenta 3 Transferencias Corrientes, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	2				TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	
3	2	1			ORDEN NACIONAL	
3	2	1			RECURSOS PARA LA CREACION DE JUZGADOS ADMINISTRATIVOS Y CARGOS PARA DESCONGESTIÓN DE CORTES Y CONSEJOS	
3	2	1	38		RECURSOS CORRIENTES	
				10	SUBTOTAL	\$6.560.000
					TOTAL CONTRACREDITO	\$6.560.000

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acreditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENT A	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDI-NAL	RECUR-SO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	\$6.560.000

ARTICULO TERCERO.- Con base en los recursos detallados en el artículo segundo, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 30 del decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para efectuar la siguiente asignación interna de apropiación a las Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar, en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 - Gastos Generales, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
UNIDAD 08 - TRIBUNALES Y JUZGADOS

No	Seccional	Rubro 2 0 4 Adquisición de Bienes y Servicios
B4	BOLIVAR –CARTAGENA	6.560.000
Total		6.560.000

ARTICULO QUINTO.- La validez de lo dispuesto en los artículos primero y segundo del presente acuerdo, requiere de la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3461
DE 2006
(Junio 28)**

"Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Antioquia."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39 y 43 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de junio de 2006.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Crear, a partir del 1 de enero de 2007, únicamente para los efectos penales, las siguientes Unidades Judiciales Municipales en el Distrito Judicial de Antioquia:

1. Unidad Judicial de Alejandría, con sede en el municipio de Alejandría, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Alejandría	1
Concepción	1

2. Unidad Judicial de Amalfi, con sede en el municipio de Amalfi, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Amalfi	1
Anorí	1

3. Unidad Judicial de Andes, con sede en el municipio de Andes, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Andes	2
Jardín	1

4. Unidad Judicial de Apartadó, con sede en el municipio de Apartadó, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Apartadó	3
Carepa	1

5. Unidad Judicial de Arboletes, con sede en el municipio de Arboletes, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Arboletes	1
San Juan de Urabá	1

6. Unidad Judicial de Betania, con sede en el municipio de Betania, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Betania	1
Hispania	1

7. Unidad Judicial de Bolívar, con sede en el municipio de Bolívar, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Bolívar	2
Salgar	1

8. Unidad Judicial de Buriticá, con sede en el municipio de Buriticá, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Buriticá	1
Giraldo	1

9. Unidad Judicial de Cáceres, con sede en el municipio de Cáceres, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Cáceres	1
Tarazá	1

10. Unidad Judicial de Caucasia, con sede en el municipio de Caucasia, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Caucasia	2
Nechí	1

11. Unidad Judicial de Chigorodó, con sede en el municipio de Chigorodó, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Chigorodó	1
Mutató	1

12. Unidad Judicial de Cisneros, con sede en el municipio de Cisneros, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Cisneros	1
San Roque	1
Santo Domingo	1

13. Unidad Judicial de Concordia, con sede en el municipio de Concordia, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Concordia	1
Betulia	1

14. Unidad Judicial de Ebéjico, con sede en el municipio de Ebéjico, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Ebéjico	1
San Jerónimo	1

15. Unidad Judicial de El Bagre, con sede en el municipio de El Bagre, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
El Bagre	1
Zaragoza	1

16. Unidad Judicial de El Peñol, con sede en el municipio de El Peñol, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
El Peñol	1
Guatapé	1

17. Unidad Judicial de El Santuario, con sede en el municipio de El Santuario, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
El Santuario	1
Cocorná	1
Granada	1

18. Unidad Judicial de Fredonia, con sede en el municipio de Fredonia, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Fredonia	2
Venecia	1

19. Unidad Judicial de Frontino, con sede en el municipio de Frontino, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Frontino	1
Abriaquí	1
Cañasgordas	1

20. Unidad Judicial de Gómez Plata, con sede en el municipio de Gómez Plata, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Gómez Plata	1
Carolina	1
Guadalupe	1

21. Unidad Judicial de Guarne, con sede en el municipio de Guarne, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Guarne	2
San Vicente	1

22. Unidad Judicial de Ituango, con sede en el municipio de Ituango, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Ituango	1
San Andrés de Cuerquia	1

23. Unidad Judicial de Jericó, con sede en el municipio de Jericó, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Jericó	1
Pueblo Rico	1
Tarso	2

24. Unidad Judicial de La Ceja, con sede en el municipio de La Ceja, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
La Ceja	2
El Retiro	1
La Unión	1

25. Unidad Judicial de Liborina, con sede en el municipio de Liborina, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Liborina	1
Sabanalarga	1

26. Unidad Judicial de Maceo, con sede en el municipio de Maceo, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Maceo	1
Caracolí	1

27. Unidad Judicial de Peque, con sede en el municipio de Peque, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Peque	1
Uramita	1

28. Unidad Judicial de Puerto Berrío, con sede en el municipio de Puerto Berrío, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Puerto Berrío	2
Puerto Nare	1

29. Unidad Judicial de San Carlos, con sede en el municipio de San Carlos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
San Carlos	1
San Rafael	1

30. Unidad Judicial de San José de la Montaña, con sede en el municipio de San José de la Montaña, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
San José de la Montaña	1
Toledo	1

31. Unidad Judicial de San Luis, con sede en el municipio de San Luis, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
San Luis	1
San Francisco	1

32. Unidad Judicial de San Pedro de los Milagros, con sede en el municipio de San Pedro de los Milagros, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
San Pedro de los Milagros	1
Belmira	1
Entreríos	1

33. Unidad Judicial de Santa Bárbara, con sede en el municipio de Santa Bárbara, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Santa Bárbara	1
La Pintada	1
Montebello	1

34. Unidad Judicial de Santa Fé de Antioquia, con sede en el municipio de Santa Fé de Antioquia, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Santa Fé de Antioquia	1
Anzá	1

35. Unidad Judicial de Santa Rosa de Osos, con sede en el municipio de Santa Rosa de Osos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Santa Rosa de Osos	1
Don Matías	1

36. Unidad Judicial de Segovia, con sede en el municipio de Segovia, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Segovia	1
Remedios	1

37. Unidad Judicial de Sonsón, con sede en el municipio de Sonsón, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Sonsón	2
Argelia	1
Nariño	1

38. Unidad Judicial de Sopetrán, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Sopetrán	1
Olaya	1

39. Unidad Judicial de Turbo, con sede en el municipio de Turbo, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Turbo	3
Necoclí	1
San Pedro de Urabá	1

40. Unidad Judicial de Urrao, con sede en el municipio de Urrao, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Urrao	1
Caicedo	1

41. Unidad Judicial de Valdivia, con sede en el municipio de Valdivia, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Valdivia	1
Briceño	1

42. Unidad Judicial de Valparaíso, con sede en el municipio de Valparaíso, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Valparaíso	1
Caramanta	1

43. Unidad Judicial de Yarumal, con sede en el municipio de Yarumal, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Yarumal	2
Angostura	1
Campamento	1

44. Unidad Judicial de Yolombó, con sede en el municipio de Yolombó, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Yolombó	1
Vegachí	1
Yalí	1

Parágrafo: La competencia para asumir las funciones de Control de Garantías y de Conocimiento en cada Unidad Judicial Municipal, será ejercida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 43 de la Ley 906 de 2004 por los juzgados Promiscuos Municipales que conformen la Unidad Judicial Municipal.

ARTÍCULO 2°.- En los municipios que se enuncian a continuación la función de Control de Garantías será asumida mediante reparto por uno de los jueces Promiscuos Municipales, y el otro juzgado asumirá la función de conocimiento del mismo caso:

	No. Juzgados
Amagá	2
El Carmen de Viboral	2
Dabeiba	2
Marinilla	2
Támesis	2

Parágrafo: El despacho al que corresponda el reparto de la primera audiencia preliminar concerniente a un asunto, asumirá competencia para las demás audiencias de Control de Garantías que se realicen y programen en el respectivo caso.

ARTÍCULO 3°.- En los municipios que se relacionan de inmediato, para efectos de Control de Garantías y Conocimiento de los asuntos penales, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 39 y 43 de la Ley 906 de 2004.

	No. Juzgados
Abejorral	1
Murindó	1
Puerto Triunfo	1
Titiribí	1
Vigía del fuerte	1
Yondó	1

ARTÍCULO 4°.- En el municipio de Rionegro, la funciones penales se distribuyen de la siguiente manera:

1. El juzgado Primero Penal Municipal ejercerá, exclusivamente, las funciones de Control de Garantías.
2. El Juzgado Segundo Penal Municipal ejercerá las funciones de Conocimiento del Sistema Acusatorio Penal, y continuará conociendo los procesos de la ley 600 de 2000, para los hechos delictivos cometidos en su ámbito territorial de competencia.

ARTÍCULO 5°.- Crear una unidad judicial municipal - únicamente para efectos penales y para el ejercicio de la función de control de garantías respecto a los hechos punibles de competencia de los juzgados penales de circuito especializado, conformada por todos los Municipios del Distrito Judicial de Antioquia y Medellín. La función de Control de Garantías en esta unidad judicial municipal, en los delitos de competencia de los jueces Penales del Circuito Especializado de Antioquia, será ejercida por los Jueces penales Municipales con función de Control de Garantías de Medellín.

Parágrafo: Cuando se ponga a disposición de los Jueces Penales o Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías del Distrito Judicial de Antioquia un asunto de competencia de los Juzgados Penales del Circuito Especializado, el juez lo remitirá de inmediato al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Medellín, para reparto entre los Juzgados Penales Municipales con función de Control de Garantías de esta ciudad.

ARTÍCULO 6°.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3462
DE 2006
(Junio 28)

"Por el cual se adoptan medidas sobre el código único de radicación en los Juzgados Penales que se incorporan al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Antioquia."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de junio de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Juzgados del Área Penal del Distrito Judicial de Antioquia, que se vayan incorporando al Sistema Penal Acusatorio conservarán la numeración que tengan al momento de la incorporación y continuarán con el Código Único de identificación que han venido utilizando, seguido de las expresiones "Con Función de Control de Garantías" o "Con Función de Conocimiento", a partir del 1º de enero de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3463
DE 2006
(Junio 28)**

"Por el cual se determina los despachos judiciales que ejercerán funciones de control de garantías y de conocimiento del Sistema Penal Acusatorio y de conocimiento de causas de la ley 600 de 2000 en el Distrito Judicial de Antioquia."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39, 43 Y 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del xx de mayo de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Antioquia, en donde, de conformidad con el artículo 530 de la Ley 906 de 2004, comenzará a funcionar a partir del primero de enero de 2007, será atendido por los siguientes despachos judiciales:

GACETA DE LA JUDICATURA

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA												
CIRCUITOS	MUNICIPIOS	Magistrados Sala Penal TSA	Juzgados de Circuito					Juzgados Municipales				
			Penal	Penal Espec.	Pcuo.	Conocimiento	Ley 600 de 2000	Penal	Pcuo.	C. de Garantías	Conocimiento	Ley 600 de 2000
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA		4				X	X					
CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ANTIOQUIA				2		X	X					
ABEJORRAL	ABEJORRAL				1	X	X		1	X	X	X
AMAGA	AMAGA				1	X	X		2	X	X	X
AMALFI	AMALFI				1	X	X		1	X	X	X
	ANORI								1	X	X	X
ANDES	ANDES		1			X	X		2	X	X	X
	BETANIA								1	X	X	X
	HISPANIA								1	X	X	X
	JARDÍN								1	X	X	X
APARTADO	APARTADO		1º			X			3	X	X	X
			2º				X					
	CAREPA								1	X	X	X
	CHIGORODO								2	X	X	X
	MURINDO								1	X	X	X
	MUTATA								1	X	X	X
	VIGIA DEL FUERTE								1	X	X	X
BOLIVAR	BOLIVAR		1			X	X		2	X	X	X
	SALGAR								1	X	X	X
CAUCASIA	CACERES								1	X	X	X
	CAUCASIA		1			X	X		2	X	X	X
	NECHI								1	X	X	X
	TARAZA								1	X	X	X
CISNEROS	CAROLINA								1	X	X	X
	CISNEROS				1	X	X		1	X	X	X
	GOMEZ PLATA								1	X	X	X
	GUADALUPE								1	X	X	X
	SAN ROQUE								1	X	X	X
	SANTO DOMINGO								1	X	X	X
CONCORDIA	CONCORDIA				1	X	X		1	X	X	X
	Betulia								1	X	X	X
DABEIBA	DABEIBA				1	X	X		2	X	X	X
	PEQUE								1	X	X	X
	URAMITA								1	X	X	X

GACETA DE LA JUDICATURA

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA												
CIRCUITOS	MUNICIPIOS	Magistrados Sala Penal TSA	Juzgados de Circuito					Juzgados Municipales				
			Penal	Penal Espec.	Pcuo.	Conoci- miento	Ley 600 de 2000	Penal	Pcuo.	C. de Garantías	Conoci- miento	Ley 600 de 2000
EL SANTUARIO	COCORNA							1	X	X	X	
	EL SANTUARIO		1			X	X		1	X	X	X
	GRANADA								1	X	X	X
	PUERTO TRIUNFO								1	X	X	X
	SAN FRANCISCO								1	X	X	X
	SAN LUIS								1	X	X	X
FREDONIA	FREDONIA		1			X	X		2	X	X	X
	VENEZIA								1	X	X	X
FRONTINO	ABRIAQUI								1	X	X	X
	CAÑASGORDAS								1	X	X	X
	FRONTINO				1	X	X		1	X	X	X
ITUANGO	ITUANGO				1	X	X		1	X	X	X
	SAN ANDRES DE C								1	X	X	X
JERICO	JERICO				1	X	X		1	X	X	X
	PUEBLO RICO								1	X	X	X
	TARSO								1	X	X	X
LA CEJA	LA CEJA		1			X	X		2	X	X	X
	LA UNION								1	X	X	X
	RETIRO								1	X	X	X
MARINILLA	GUATAPE								1	X	X	X
	MARINILLA		1			X	X		2	X	X	X
	PEÑOL								1	X	X	X
	SAN CARLOS								1	X	X	X
	SAN RAFAEL								1	X	X	X
PUERTO BERRIO	CARACOLI								1	X	X	X
	MACEO								1	X	X	X
	PUERTO BERRIO		1			X	X		2	X	X	X
	PUERTO NARE								1	X	X	X
	YONDO								1	X	X	X
Rionegro	ALEJANDRIA								1	X	X	X
	CARMEN DE VIBORAL								2	X	X	X
	CONCEPCION								1	X	X	X
	GUARNE								2	X	X	X

GACETA DE LA JUDICATURA

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA												
CIRCUITOS	MUNICIPIOS	Magistrados Sala Penal TSA	Juzgados de Circuito					Juzgados Municipales				
			Penal	Penal Espec.	Pcuo.	Conoci- miento	Ley 600 de 2000	Penal	Pcuo.	C. de Garantías	Conoci- miento	Ley 600 de 2000
SAN PEDRO	Belmira								1	X	X	X
	ENTRERRIOS								1	X	X	X
	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS				1	X	X		1	X	X	X
SANTA BARBARA	MONTEBELLO								1	X	X	X
	LA PINTADA								1	X	X	X
	SANTA BARBARA				1	X	X		1	X	X	X
SANTA FE DE ANT.	ANZA								1	X	X	X
	BURITICA								1	X	X	X
	Ebèjico								1	X	X	X
	GIRALDO								1	X	X	X
	SAN JERONIMO								1	X	X	X
	SANTA FE DE ANTIOQUIA				1	X	X		1	X	X	X
SANTA ROSA	DON MATIAS								1	X	X	X
	SAN JOSE DE LA MONTAÑA								1	X	X	X
	SANTA ROSA DE OSOS				1	X	X		1	X	X	X
	TOLEDO								1	X	X	X
SEGOVIA	REMEDIOS								1	X	X	X
	SEGOVIA				1	X	X		1	X	X	X
SONSON	ARGELIA								1	X	X	X
	NARIÑO								1	X	X	X
	SONSON				1	X	X		2	X	X	X
SOPETRAN	LIBORINA								1	X	X	X
	OLAYA								1	X	X	X
	SABANALARGA								1	X	X	X
	SOPETRAN				1	X	X		1	X	X	X
TAMESIS	CARAMANTA								1	X	X	X
	TAMESIS				1	X	X		2	X	X	X
	VALPARAISO								1	X	X	X
TITIRIBI	TITIRIBI				1	X	X		1	X	X	X
TURBO	ARBOLETES								1	X	X	X
	NECOCLI								1	X	X	X
	SAN JUAN DE URABA								1	X	X	X
	SAN PEDRO DE URABA								1	X	X	X
	TURBO				1º.	X			3	X	X	X

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA												
CIRCUITOS	MUNICIPIOS	Magistrados Sala Penal TSA	Juzgados de Circuito					Juzgados Municipales				
			Penal	Penal Espec.	Pcuo.	Conocimiento	Ley 600 de 2000	Penal	Pcuo.	C. de Garantías	Conocimiento	Ley 600 de 2000
YARUMAL	ANGOSTURA								1	X	X	X
	BRICEÑO								1	X	X	X
	CAMPAMENTO								1	X	X	X
	VALDIVIA								1	X	X	X
	YARUMAL		1			X	X		2	X	X	X
YOLOMBO	VEGACHI								1	X	X	X
	YALI								1	X	X	X
	YOLOMBO				1	X	X		1	X	X	X
SUBTOTAL DESPACHOS		4	17	2	20	35	4	2	130	131	1	
TOTAL DESPACHOS		171										

PARÁGRAFO.- Los Juzgados Segundo Penal del Circuito de Apartadó, Segundo y Tercero Penal del Circuito de Rionegro y Segundo Penal del Circuito de Turbo que continuarán atendiendo y depurando los asuntos cuyo trámite corresponda al sistema previsto en la ley 600 de 2000, serán incorporados al nuevo sistema de manera gradual, de acuerdo con las necesidades del servicio establecidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados Primero Penal del Circuito de Apartadó, Primero Penal del Circuito de Rionegro, Primero Penal del Circuito de Turbo y Primero Penal Municipal de Rionegro, atenderán funciones exclusivamente dentro del nuevo Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados Penales y Promiscuos del Circuito y municipales que se incorporen al Sistema Penal Acusatorio, conservarán la numeración que tengan al momento de la incorporación, y continuarán con el Código Único de Iden-

tificación que han venido utilizando, seguido de las expresiones "con función de Control de Garantías" ó "con función de Conocimiento", a partir del 1º de enero de 2007, en caso de que tengan asignada sólo una de estas funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- A los Juzgados Primero Penal del Circuito de Apartadó, Primero penal del Circuito de Rionegro, Primero Penal del Circuito de Turbo y Primero Penal Municipal de Rionegro, les será suspendido el reparto de procesos penales desde el 20 de noviembre hasta el 29 de diciembre de 2006.

PARAGRAFO.- Los despachos judiciales a que se refiere este artículo continuarán con el reparto de tutelas y habeas corpus de manera normal.

ARTÍCULO QUINTO.- Entre el 20 de noviembre y el 29 de diciembre de 2006, los juzgados relacionados en el artículo anterior realizarán las siguientes actividades:

- a. Terminar las actuaciones jurisdiccionales y administrativas pendientes.
- b. Diligenciar las fichas técnicas y remitir los expedientes con condenados que por competencia correspondan a los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.
- c. Elaborar los inventarios de títulos y depósitos judiciales.
- d. Inventariar los elementos de delito y ordenar su remisión a la autoridad competente.
- e. Inventariar los procesos que se encuentran en trámite y aquellos que están a despacho para sentencia.
- f. Organizar e inventariar los expedientes y documentos que han de remitirse al archivo histórico.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Juzgados enunciados en el Artículo Cuarto de esta disposición harán entrega de los expedientes en trámite, con sus correspondientes títulos judiciales, al otro juzgado de la misma categoría en su municipio, y en el caso del Penal del Circuito de Rionegro, el reparto se hará de manera equitativa entre los otros dos juzgados.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Los funcionarios y empleados de los juzgados del Distrito Judicial de Antioquia que se incorporan al Sistema Penal Acusatorio a partir del 1º de enero 2007, deberán asistir a los programas de capacitación y pasantías que determinen la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y el correspondiente Tribunal Superior.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, coordinarán la adecuada implementación y desarrollo de las medidas necesarias para poner en funcionamiento este Sistema Penal Acusatorio en los Juzgados señalados en este Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3464
DE 2006
(Junio 28)**

"Por el cual se crea y organiza un circuito penitenciario y carcelario en el distrito judicial de Antioquia."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en particular las previstas en los artículos 50, 85, numeral 6, y 89, de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de junio de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.-Crear en el Distrito Judicial de Antioquia el Circuito Penitenciario y Carcelario de Antioquia, cuya cabecera es la ciudad de Medellín, con competencia sobre los municipios que conforman los Circuitos Judiciales Abejorral, Amagá Amalfi, Andes, Apartadó, Bolívar, Cauca, Cisneros, Concordia, Dabeiba, El Bagre, El Santuario, Fredonia, Frontino, Ituango, Jericó, La Ceja, Marinilla, Puerto Berrío, Rionegro, San Pedro de los Milagros, Santa Bárbara, Santafé de Antioquia, Santa Rosa de Osos, Segovia, Sonsón, Sopetrán, Támesis, Titiribí, Turbo, Urao, Yarumal, Yolombó.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y modifica en lo pertinente el Acuerdo No. 548 de 1999 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3465
DE 2006
(Junio 28)**

"Por el cual se autoriza una asignación interna de apropiación en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de junio de 2006,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2006, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el inciso quinto de los artículos 19 de la Ley 998 del 29 de noviembre de 2005 y 19 del Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, permite efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiación en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización".

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar la asignación interna de apropiación de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en el siguiente considerando.

Que mediante Oficio JP No 097 del 10 de Mayo de 2006 la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca ha solicitado efectuar ajustes en la asignación interna de apropiación en la Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Subcuenta 5 Transferencias de Previsión y Seguridad Social, Objeto 2 Cesantías, Ordinal 2 Cesantías Parciales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según constancia sobre Existencia de Recursos, expedida por la Directora Administrativa de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial por \$2.619.919.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la siguiente desagregación en la Unidad 02 -Consejo Superior de la Judicatura en la Cuenta 3 - Transferencias Corrientes como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTIAS	
3	5	2	2		CESANTIAS PARCIALES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	2.619.919
					TOTAL DISTRIBUIDO UNIDAD 08	2.619.919

ARTICULO SEGUNDO.- Las partidas asignadas en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, se distribuirán, así:

COD. SECCIONALES	CESANTIAS PARCIALES
B1 CUNDINAMARCA- BOGOTA	2.619.919
TOTALES	2.619.919

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3466 DE 2006 (Junio 29)

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2006, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del

Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que el inciso quinto de los artículos 19 de la Ley 998 del 29 de noviembre de 2005 y 19 del Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, permite efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto

asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar los traslados presupuestales de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que se hace necesario efectuar un traslado de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Subcuenta 2 Transferencias al Sector Público, Objeto 1 Orden Nacional, Ordinal 38 Recursos para la creación de Juzgados Administrativos y cargos para la descongestión de Cortes y Consejos, a las Unidades 03 Corte Suprema de Justicia, 04 Consejo de Estado y 05 Corte Constitucional para contar con la disponibilidad de los recursos que permitan financiar la prórroga de algunas medidas de descongestión en las Altas Cortes.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de \$589.251.807 según certificado de disponibilidad No 36 del 29 de junio de 2006, expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado de la Unidad 08 -Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 3 - Transferencias Corrientes, como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	2				TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	
3	2	1			ORDEN NACIONAL	
3	2	1	38		RECURSOS PARA LA CREACION DE JUZGADOS ADMINISTRATIVOS Y CARGOS PARA DESCONGESTIÓN DE CORTES Y CONSEJOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	589.251.807
					TOTAL CONTRACREDITO	589.251.807

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la

acreditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO

UNIDAD 03 – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO		
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	85.780.231
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	10.483.932
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	39.074.450
					SUBTOTAL	135.338.613
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	24.000.000
					SUBTOTAL	24.000.000
					TOTAL UNIDAD 03	159.338.613

GACETA DE LA JUDICATURA

UNIDAD 04 – CONSEJO DE ESTADO						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO		
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	28.896.644
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	3.838.358
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	11.271.655
					SUBTOTAL	44.006.657
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	8.000.000
					SUBTOTAL	8.000.000
					TOTAL UNIDAD 04	52.006.657
UNIDAD 05 – CORTE CONSTITUCIONAL						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO		
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	216.349.622
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	27.640.347
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	94.916.568
					SUBTOTAL	338.906.537
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	39.000.000
					SUBTOTAL	39.000.000
					TOTAL UNIDAD 05	377.906.537
					GRAN TOTAL	589.251.807

ARTICULO TERCERO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, procederá a realizar

la desagregación de que trata el artículo 30 del decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005.

ARTICULO CUARTO.- El presente traslado requiere para su validez, refrendación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3467
DE 2006
(Junio 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. PSAA06-3342 de 2006, para el Consejo de Estado"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de junio de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 19 de diciembre de 2006, las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. PSAA06-3342 de 2006, para el Consejo de Estado

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se tendrá como sustento de la presente prórroga la constancia sobre existencia de recursos No. 18 de 2006, expedida por la Directora Administrativa de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil seis (2006)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3468
DE 2006
(Junio 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdos Nos. PSAA06-3330 de 2006, para la Corte Suprema"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de 22 de junio de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.-Prorrogar, hasta el 19 de diciembre de 2006, las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdos Nos. PSAA06-3330 de 2006, para la Corte Suprema

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se tendrá como sustento de la presente prórroga la constancia sobre existencia de recursos No. 18 de 2006, expedida por la Directora Administrativa de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil seis (2006)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3469
DE 2006
(Junio 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdos No. PSAA05-3152 y PSAA05-3222 de 2005, para la Corte Constitucional"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de junio de 2006

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.-Prorrogar, hasta el 19 de diciembre de 2006, las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdos No. PSAA05-3152 y PSAA05-3222 de 2005

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se tendrá como sustento de la presente prórroga la constancia sobre existencia de recursos No. 18 de 2006, expedida por la

Directora Administrativa de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil seis (2006)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3470
DE 2006
(Junio 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdos Nos. PSAA06-3347 y PSAA06-3359 de 2006, para los Tribunales Administrativos"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo

aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de junio de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 30 de septiembre de 2006, las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdos Nos. PSAA06-3347 y PSAA06-3359 de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se tendrá como sustento de la presente prórroga la constancia sobre existencia de recursos No. 18-2006, expedida por la Directora Administrativa de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3471
DE 2006
(Junio 29)**

"Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo PSAA06-3276 de 2006 y se dictan otras disposiciones"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en la Ley 975 de 2005, y en el Decreto 4760 de 2005 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa de junio 14 de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el artículo segundo del Acuerdo No.PSAA06-3276 de 2006, en el sentido que cada despacho de Magistrado estará conformado con la siguiente planta de personal:

Un (1) Magistrado

Un (1) Profesional Especializado Grado 33

ARTICULO SEGUNDO.- Definir los siguientes requisitos mínimos para desempeñar el cargo de Profesional Especializado Grado 33, adscrito a los despachos de Magistrados de las Salas Penales de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial que conocerán de las competencias de que trata la Ley de Justicia y Paz, así:

Denominación Cargo	Grado	Requisitos
Profesional Especializado	33	Título de formación universitaria o profesional en Derecho, título de postgrado y tres (3) años de experiencia profesional.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer las siguientes funciones para el cargo de Profesional Especializado Grado 33, de las Salas Penales de los Tribunales Superiores que conocerán de las competencias de que trata la Ley de Justicia y Paz.

1. Asistir al Magistrado en las audiencias y diligencias que éste determine.
2. Preparar los antecedentes del caso para las audiencias que adelantará la Sala.
3. Ofrecer asesoría, concepto y apoyo jurídico calificado para el estudio y atención de los procesos a cargo del despacho.
4. Colaborar con el Magistrado en la elaboración de proyectos de decisiones y trámite de los asuntos a cargo del despacho.
5. Colaborar con la determinación y liquidación de los compromisos, especialmente los pecuniarios, que deban establecerse en las providencias que dicte la Sala de conformidad con la normatividad y jurisprudencia vigente respecto a las competencias de que trata la Ley de Justicia y Paz.

6. Tramitar las peticiones de los condenados y demás sujetos procesales, de las autoridades correspondientes, de las víctimas y de la comunidad en general.
7. Asistir jurídicamente al Magistrado en lo relacionado con el seguimiento de las penas impuestas.
8. Proyectar las decisiones sobre libertad a prueba y extinción de la pena.
9. Colaborar integralmente en el manejo y administración del despacho.
10. Coordinar con el Magistrado y Secretario(a) de la Sala de Justicia y Paz, la agenda de audiencias.
11. Colaborar con el registro, trámite y control de los títulos judiciales competencia del despacho.
12. Elaborar los extractos de jurisprudencia y legislación que determine el Magistrado para efectos de la adopción de decisiones.
13. Elaborar, mantener y actualizar las bases de datos o archivos del despacho y las novedades legales y jurisprudenciales que se relacionen con la competencia de la Sala, cuya gestión no corresponda a la Secretaría de la Sala.

14. Velar por la confidencialidad y seguridad de la información que con ocasión de sus funciones conozca.
15. Velar por la correcta conservación de los archivos del despacho, que no corresponda a la Secretaría de la Sala.
16. Rendir los informes que por razón de su cargo le sean asignadas por el superior o el reglamento.
17. Las demás que por razón de su cargo le sean asignadas por la Sala Administrativa, el superior o el reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente